



**ACUERDO No. 263
24 de octubre de 2025**

Por el cual se promulga el Reglamento para la campaña de colocación del crédito navideño 2025, según aprobación de la Junta Directiva en el Acta No. 437 del 24 de octubre de 2025.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

Que debido a la alta liquidez que mantiene EL FONDO y por su perfil de riesgo “conservador”, en vez de mantener los recursos en entidades financieras ya sea en cuentas bancarias y/o en Certificados de Depósito a Término CDT, es conveniente promover la colocación de dichos recursos entre los asociados, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida tanto de él como su familia.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento relacionado con la campaña de colocación del crédito navideño para 2025 tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO, con el fin de contribuir a la calidad de vida del asociado y su familia, así como garantizar el cumplimiento del Estatuto



y la legislación vigente, buscando que este servicio se preste en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo de crédito.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con la campaña de colocación del crédito navideño de 2025, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control.

CAPÍTULO II

MODALIDAD DE CRÉDITO NAVIDEÑO 2025, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 3. CRÉDITO NAVIDEÑO 2025: Tiene como finalidad que el asociado pueda contar con recursos económicos para la temporada navideña con una tasa de interés preferencial y flexibilidad en la exigencia de requisitos.

ARTÍCULO 4. MONTO, PLAZO Y TASA DE INTERES DEL CRÉDITO NAVIDEÑO 2025: Para la presente campaña de colocación del crédito navideño se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Monto: Máximo hasta 2 veces el sueldo o mesada. Para salario integral el sueldo corresponde al 70% del salario. En cualquiera de los casos el monto máximo a prestar en esta modalidad es de 18 SMLMV.

Plazo: 12 meses

Tasa mensual: 0,75%

Tasa efectiva anual: 9,38%

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO: Para la presente campaña de colocación de crédito navideño, se tendrá en cuenta como evaluación del perfil de riesgo el resultado de la evaluación de cartera del primer semestre de 2025, y EL FONDO consultará la Central de Riesgos, para constatar que el asociado no ha desmejorado su nivel de riesgo.

Esta campaña está dirigida a los asociados que mantengan perfil de riesgo “BAJO” y “MEDIO” según la evaluación semestral de la cartera.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES: El asociado debe tener haber efectuado la actualización de datos en la plataforma digital destinada para tal fin, presentar su último comprobante de pago de nómina, como trabajador activo o como pensionado, más el de compatibilidad de la pensión si aplica; con la finalidad de evaluar su capacidad de pago.

En caso de que el valor del descuento por nómina no sea suficiente, se gestionará un nuevo crédito bajo la misma modalidad, con descuento por tesorería o mediante débito automático, para pagar a más tardar el día 30 de cada mes.



Los créditos serán respaldados por fianza o por la garantía que exija la escala de valores desprotegidos definida en el reglamento de crédito, salvo aquellos que puedan ser cubiertos por los ahorros y se mantendrán las condiciones establecidas para el otorgamiento del seguro de vida deudores.

La campaña del crédito navideño 2025 no aplica para asociados con edad igual o superior a 85 años, en razón a que no les cobija el seguro de vida deudores, excepto si puede respaldar este crédito con los ahorros.

Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito no se modificarán.

PARÁGRAFO 1: La campaña aplica para novación de obligaciones en EL FONDO, siempre y cuando el crédito a novar corresponda a la misma modalidad.

PARAGRAFO 2: Cada asociado solo podrá tener un crédito navideño vigente, salvo que el crédito se tenga que distribuir para su descuento en diferentes medios de pago.

PARAGRAFO 3: Los asociados que no cumplan con el perfil de riesgo “BAJO” o “MEDIO”, serán evaluados de acuerdo con las condiciones generales del Reglamento de Crédito, deberán presentar las garantías y condiciones definidas para la asegurabilidad, se evaluará para acceder al crédito navideño general allí reglamentado, según el acuerdo No. 222 del 15 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 24 de octubre de 2025, **rige a partir del 10 de noviembre de 2025 y tendrá vigencia hasta el 12 de diciembre de 2025**, según consta en el Acta 437 del 24 de octubre de 2025, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ENRIQUE ARIAS SALAMANCA
Presidente

GABRIEL CORREDOR GARCÍA
Secretario



GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
24-10-2025	V1	Acuerdo 263 condiciones campaña de colocación crédito navideño 2025

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 437- 24-10-2025